

H. Cámara de Diputados de la Nación - Secretaría Parlamentaria -
Dirección de Información Parlamentaria

INICIADO: DIPUTADOS
EXP-DIP : 0405-D-89

PER-ING : 107
SES-ING : ORDINARIAS
PUBLIC : TRAMITE PARLAMENTARIO 28
TIPO-DOC: PROYECTO DE LEY
RESULT : SANCIONADO
PER-SANC: 108
SES-SANC: ORDINARIAS
LEY : 23817

	Nombre	Bloque	Distrito
FIRMANTE	CRUCHAGA, MELCHOR R	UCR	BUENOS AIRES
COFIRMA	CORTESE, LORENZO JUAN	UCR	CORDOBA

Título: MODIFICACION DEL INCISO 5) DEL ARTICULO 3 DE LA LEY 48, SEGUN LEY 20661.

Sumario: SOBRE COMPETENCIA DE LA JUSTICIA FEDERAL.

COM-DIP LEGISLACION PENAL

T R A M I T E

Est.Parl 19/07/89 Pág.: 1097

Dict.Dip ORDEN DEL DIA 332/90

Movimientos	Diario Ses.	Pág.
VEASE EL TEXTO EN SUPLEMENTO 1989		751
CONSIDERACION Y APROBACION	20/06/90	721
PASA A SENADO - (CD 021/90) COMISIONES DE INTERIOR Y JUSTICIA, ASUNTOS PENALES Y REGIMENES		
CARCELARIOS	11/07/90	1575
ORDEN DEL DIA 208/90		
CONSIDERACION Y SANCION	05/09/90	2618
LEY 23817		

Promulgación - Publicación	Boletín Oficial
DECRETO 2047/90 (26/09/90)	05/10/90

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

7ª REUNION — 5ª SESION ORDINARIA — JUNIO 20 DE 1990

Presidencia del señor diputado **Alberto Reinaldo Pierri**

Secretarios: doctores **Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo**, **Alberto Edgardo Balestrini** y señor **Carlos Alberto Béjar**

Prosecretarios: doctores **Juan Estrada**, **Enrique Horacio Picado**
y señor **Ramón Eladio Naveiro**

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Germán Darío
AGUADO, Jorge Rubén
AGÜNDEZ, Jorge Alfredo
ALASINO, Augusto José María
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALENDE, Oscar Eduardo
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTERACH, Miguel Ángel
ALVAREZ, Carlos Alberto
ALVAREZ ECHAGÜE, Raúl Ángel
ARAMOUNI, Alberto
ARCIENAGA, Normando
ARGAÑARÁS, Heraldo Andrés
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
AVELÍN, Alfredo
AVILA, Mario Efraín
AVILA GALLO, Exequiel José B.
BADRÁN, Julio
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALANDA, Mariano Pedro
BALESTRINI, Miguel Alberto
BALL LIMA, Guillermo Alberto
BARBETTO, Juan Carlos
BASSANI, Angel Marcelo
BAYLAC, Juan Pablo
BELTRÁN, Carlos Roberto
BERHONGARAY, Antonio Tomás
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BORDA, Osvaldo
BORDÍN CAROSIO, Hugo Antonio
BREARD, Noel Eugenio
BREST, Diego Francisco
BRITOS, Rolando Roque
BROOK, Mario Carlos
BRUNATI, Luis Pedro
BUDINO, Eduardo Horacio
CABRERA, Gerardo
CAPIERO, Juan Pablo
CAMAÑO, Dante Alberto
CAMAÑO, Graciela
CAMERA, Roberto H.
CANATA, José Domingo
CANTOR, Rubén
CAPUTO, Dante Mario
CARDO, Manuel
CARRERA, Pofirio Mario
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CARRIZO, Victor Eduardo
CASAS, David Jorge
CASSIA, Antonio

B-02-01
B-01-03
B-18-02
A-08-01
A-02-03
B-01-12
A-02-03
B-14-01
B-02-01
A-01-01
A-01-07
A-17-01
A-04-02
A-13-02
B-19-16
A-22-02
A-24-17
A-04-01
B-13-02
A-14-02
B-04-01
A-01-01
A-18-01
B-01-02
B-01-02
B-06-01
B-11-02
B-01-02
B-01-01
B-13-01
B-05-02
A-05-02
A-21-01
B-04-02
B-01-01
A-01-01
B-21-01
B-01-01
B-01-01
B-01-01
A-19-15
B-02-02
A-06-02
B-02-02
A-07-01
B-21-02
A-04-02
A-20-01
A-10-01
A-13-01

CASTILLO, Oscar Aníbal
CAVALLARI, Juan José
CLERICI, Federico
CORCHUELO BLASCO, José Manuel
CORTESE, Lorenzo Juan
CRUCHAGA, Melchor René
CRUZ, Roberto Aníbal
CRUZ, Washington Jesús
CURTO, Hugo Omar
DALESIO de VIOLA, Adelina Inés
DALMAU, Héctor Horacio
D'AMBROSIO, Ángel Mario
DE MARTINO, Víctor Amador
DÍAZ LOZANO, Julio César
DI CAPRIO, Marcos Antonio
DOMÍNGUEZ, Jorge Manuel R.
DOMÍNGUEZ, Roberto Rubén
DUMÓN, José Gabriel
DURANONA y VEDIA, Francisco de
DUSSOL, Ramón Adolfo
ECHEVERRÍA, Luis María
ELÍAS, Ángel María
ENDEIZA, Eduardo Aníbal
ESPECHE, Alberto Luis
ESTEVEZ BOERC, Guillermo Emilio
FELGUERAS, Ricardo Ernesto
FERNÁNDEZ, Aníbal
FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Matilde
FERREYRA, Benicio Orlando
FERREYRA, Eduardo Mario
FESCINA, Andrés Julián
FIGUERAS, Ernesto Juan
FOLLONI, Jorge Oscar
FONTELA, Moisés Eduardo
FORMOSA, Salvador Cayetano
FREYTES, Carlos Guido
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Pedro Alberto
GARCÍA, Roberto Juan
GARCÍA CUERVA, Ignacio Santiago
GATTI, Héctor Angel
GENTILE, Jorge Horacio
GERMANO, Alberto Raúl
GÓMEZ, Roque Julio César
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles
GONZÁLEZ, Luis Mario
GONZÁLEZ, Oscar Félix
GONZÁLEZ GASS, Gabriela Marta
GUERRERO, Antonio Isaac

B-03-02
B-01-02
B-01-03
B-07-01
A-04-02
A-01-02
A-01-01
B-10-01
A-01-01
B-02-03
A-14-01
A-21-02
B-01-02
B-24-01
A-01-02
A-02-01
B-10-01
A-01-02
A-01-03
B-06-02
B-01-01
B-21-02
B-18-01
B-17-02
A-21-24
A-11-02
B-06-02
A-01-07
A-24-02
B-03-01
B-02-11
B-01-02
A-17-13
B-01-01
A-09-01
A-07-01
A-03-02
B-05-03
B-01-12
A-02-01
B-01-03
B-01-04
A-04-04
B-24-05
B-03-01
A-02-02
A-01-04
B-21-02
B-04-01
B-02-02
B-24-01

GUZMÁN, María Cristina
 HERRERA, Luis Fernando
 IBARBIA, José María
 IGLESIAS, Evaristo Constantino
 IRIBARNE, Alberto Juan Bautista
 JAILIL, Luis Julián
 JAROSLAVSKY, César
 KRAEMER, Bernhard
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 LARRABURU, Dámaso
 LAZARA, Simón Alberto
 LIBONATI, Antonio César
 LIZURUME, José Luis
 LÓPEZ, Jorge Antonio
 LÓPEZ, José Remigio
 LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
 LÓPEZ DE ZAVALA, Fernando Justo
 MACHADO, Oscar Alfredo
 MANRIQUE, Luis Alberto
 MANZANO, José Luis
 MARCO, Jorge Raúl
 MARELLI, Mabel G. de
 MARTÍN de DE NARDO, Marta
 MARTÍNEZ, Luis Alberto
 MARTÍNEZ GARBINO, Jaime Gustavo
 MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel José
 MATZKIN, Jorge Rubén
 MÉNDEZ DOYLE de BARRIO, María Luisa
 MERRINO, Ezequiel
 MONJARDÍN de MASCI, Ruth
 MOURÉ, Juan Manuel
 MUGNOLO, Francisco Miguel
 NATALE, Alberto Adolfo
 NERI, Aldo Carlos
 ORIETA, Gaspar Baltazar
 ORTIZ PELLEGRINI, Miguel Ángel
 OSOVNIKAR, Luis Eduardo
 PACCE, Daniel Victorio
 PARRA, Luis Ambrosio
 PARRILLI, Oscar Isidoro José
 PASCUAL, Rafael Manuel
 PAZ, Fernando Enrique
 PIERRI, Alberto Reinaldo
 POLO, Miguel Ángel
 PRONE, Alberto Josué
 PUERTA, Federico Ramón
 PURICELLI, Arturo Ambrosio
 QUEZADA, Rodolfo Héctor
 EAIMUNDI, Carlos Alberto
 RAMOS, Daniel Omar
 RAUBER, Cleto
 REINALDO, Aníbal
 RODRIGO, Osvaldo
 RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ, Jorge Alberto
 RODRÍGUEZ, Raúl Eduardo
 ROGGERO, Humberto Jesús
 ROMERO, Carlos Alberto
 ROMERO, Julio
 ROMERO, Roberto
 ROSSO, Carlos José
 ROY, Irma
 RUIZ, Ángel Rafael
 SABIO, Juan Carlos
 SACKS, Rubén Rodolfo
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SALVADOR, Daniel Marcelo
 SEGUÍ, Héctor Miguel
 SILVA, Roberto Pascual
 SIACUSANO, Héctor
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SODERO NIEVAS, Víctor Hugo
 SORIA, Carlos Ernesto
 SORIA ARCH, José María
 STORANI, Conrado Hugo
 SUÁREZ, Juan Carlos
 SUREDA, Ángela Gerónima
 TACTA de ROMERO, Emma A.
 TAFARELLI, Juan Carlos
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo

A-10-09
 B-02-03
 A-01-03
 B-01-02
 B-02-01
 B-15-10
 A-08-02
 A-20-02
 B-21-01
 A-01-01
 A-02-23
 A-01-01
 B-07-02
 B-13-01
 A-01-01
 B-17-01
 B-21-05
 B-16-02
 A-19-01
 A-13-01
 B-02-02
 B-14-02
 B-09-01
 B-19-01
 B-02-01
 A-01-02
 B-11-01
 A-22-02
 A-01-01
 A-01-11
 B-01-02
 A-01-02
 B-21-05
 A-02-02
 A-22-01
 B-01-02
 A-15-02
 A-06-01
 A-21-01
 B-15-01
 A-02-02
 A-10-01
 B-01-01
 A-09-20
 B-01-02
 A-14-01
 B-20-01
 B-15-02
 B-01-02
 A-01-02
 A-14-02
 A-21-02
 A-01-02
 A-02-02
 B-11-01
 B-13-01
 A-04-01
 A-12-01
 A-05-01
 A-17-01
 A-15-10
 A-01-01
 B-18-01
 B-01-22
 B-21-01
 A-08-02
 B-01-02
 B-01-02
 B-19-02
 A-21-02
 A-02-03
 A-01-02
 B-16-01
 A-16-01
 B-04-02
 B-04-02
 A-11-01
 B-20-02
 B-05-01
 A-21-01
 A-02-02
 A-05-03

ULLOA, Roberto Augusto
 URIONDO, Luis Enrique Ramón
 VALEGA, Carlos María
 VALLEJO, Enrique Horacio
 VANOSI, Jorge Reinaldo
 VARELA CID, Eduardo
 VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marco
 VEGA ACIAL, José Omar
 VILLEGAS, Juan Orlando
 VOLTA, Bruno Alberto
 YOMA, Jorge Raúl
 YOUNG, Jorge Eduardo
 ZAMBALANI, Carlos
 ZAMBORA, Federico
 ZAMORA, Luis Fernando
 ZAVALEY, Jorge Hernán

B-17-13
 B-22-01
 A-01-02
 A-21-01
 B-02-02
 A-04-01
 A-24-01
 A-12-02
 A-18-02
 B-22-02
 B-12-01
 A-01-02
 B-09-02
 B-01-03
 B-01-19
 A-07-02

AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL:

ALVAREZ, Néstor Claudio
 CAPPELLEZI, Pascual
 DEAZ BANCALARI, José María
 MACHICOTE, Jorge Raúl
 MONTENEGRO, Carlos Robert
 PARENTE, Rodolfo Miguel
 ZARACHO, Evelio Argentino

B-14-01
 A-01-02
 A-01-01
 B-12-01
 B-02-01
 B-08-02
 B-01-01

AUSENTES, CON LICENCIA:

HERNÁNDEZ, Santos Abel
 MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo
 MARTÍNEZ RAYMONDA, Rafael
 GEGAZ, Alfredo
 FELLELL, Juan Carlos
 STORANI, Federico Teófilo M.

B-01-01
 A-17-02
 B-02-05
 A-04-02
 A-09-02
 A-01-02

AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION DE LA HONRABLE CAMARA:

ARAMO, Carlos
 ANTELO, José María
 ARANDA, Saturnino Danstini
 BERICUA, Jorge
 BOTELLA, Orosia Inés
 CAVIGLIA, Franco Agustín
 CURI, Oscar Horacio
 GONZALEZ, Alberto Ignacio
 HERRERA, Bernardo Eligio
 HERRALES, Eugenio Isidro
 HEDSCA, Carlos Miguel Ángel
 MONTA, José Carlos
 PROFILI, Gerardo Pedro
 FUGLIESE, Juan Carlos
 RAMOS, José Carlos
 REQUEJO, Roberto Vicente
 TOMA, Miguel Ángel
 VENESIA, Gualberto Edgardo

A-22-01
 A-21-05
 A-21-01
 B-23-02
 A-02-01
 A-01-01
 A-13-02
 B-13-18
 A-12-01
 A-06-01
 A-01-02
 A-13-01
 B-13-02
 A-01-02
 A-08-01
 A-16-21
 B-02-01
 B-21-01

AUSENTES, CON AVISO:

ADAIME, Felipe Teófilo
 ALESSANDRO, Julio Darío
 ALVAREZ GUERRERO, Osvaldo
 AYALA, Juan Carlos
 BLANCO, Oscar Alberto
 CALLEJA, Ovidio Amílcar
 CASARI de ALARCIA, María Leonor
 CASTILLO, José Luis
 CARAMARO, Hugo Arnaldo
 FERNÁNDEZ, Roberto Carlos
 FERNÁNDEZ, Roberto Enrique
 FIGUEROA, Pedro Octavio
 FLORES, Rafael Horacio
 LENCINA, Luis Ascensio
 LUQUE, Ángel Arturo
 MAGGI, Juan Alberto
 MACUL, Miguel Camel
 TAMPURO, José Juan Bautista

A-05-11
 A-01-01
 A-16-02
 B-06-01
 B-01-01
 B-21-01
 B-04-01
 A-01-01
 B-22-01
 B-01-01
 B-01-01
 B-10-09
 B-20-01
 A-24-02
 B-03-01
 B-01-01
 A-24-01
 A-01-01

PEPE, Lorenzo Antonio
RIUTOBT, Olga Elena
ROSALES, Carlos Eduardo

A-01-01
A-13-01
A-03-01

SAADI, Luis Alberto
SAMID, Manuel Julio
TAVANO, Juan Bruno

B-03-01
B-01-01
B-01-01

Nota: Se consigna respecto de cada señor diputado una indicación destinada a informar sobre la fecha de terminación de su mandato, el distrito electoral que representa y el bloque parlamentario al cual pertenece. Las letras A y B corresponden respectivamente a los mandatos que concluyen el 9 de diciembre de 1991 y el 9 de diciembre de 1993; el número que sigue indica el distrito electoral respectivo, conforme a la equivalencia que se registra a continuación, y el número que figura en último término designa al bloque parlamentario, conforme a la equivalencia que aparece también a continuación.

Districtos electorales: 01, Buenos Aires; 02, Capital Federal; 03, Catamarca; 04, Córdoba; 05, Corrientes; 06, Chaco; 07, Chubut; 08, Entre Ríos; 09, Formosa; 10, Jujuy; 11, La Pampa; 12, La Rioja; 13, Mendoza; 14, Misiones; 15, Neuquén; 16, Río Negro; 17, Salta; 18, San Luis; 19, San Juan;

20, Santa Cruz; 21, Santa Fe; 22, Santiago del Estero; 23, Tierra del Fuego; 24, Tucumán.

Bloques parlamentarios: 01, Justicialista; 02, Unión Cívica Radical; 03, Unión del Centro Democrático; 04, de la Democracia Cristiana; 05, Demócrata Progresista; 06, Fuerza Republicana; 07, Humanismo y Liberación-Frente Social; 08, Liberal de Corrientes; 09, Movimiento Popular Jujeyo; 10, Movimiento Popular Neuquino; 11, Partido Federal-C.F.I.; 12, Partido Intransigente; 13, Partido Renovador de Salta; 14, Autonomista de Corrientes; 15, Bloquista de San Juan; 16, Cruzada Renovadora; 17, Defensa Provincial-Bandera Blanca; 18, Demócrata de Mendoza; 19, Movimiento al Socialismo-Izquierda Unida; 20, Movimiento de Integración y Desarrollo; 21, Partido Provincial Rionegrino; 22, Partido Blanco de los Jubilados; 23, Partido Socialista Unificado; 24, Unidad Socialista.

SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 689.)
2. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 689.)
3. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 691.)
4. Pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre una proposición de la Comisión de Labor Parlamentaria para diferir el término reglamentario destinado a rendir homenajes. Se aprueba. (Pág. 691.)
5. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 691.)
6. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas:
 - I. Manifestaciones del señor diputado Paz acerca de la conveniencia de postergar la consideración de un dictamen de la Comisión de Comunicaciones. (Pág. 693.)
 - II. Pedido del señor diputado Gentile de pronto despacho del proyecto de ley de los señores diputados Cappelleri y Golpe Montiel sobre régimen para las negociaciones colectivas de trabajo en el sector público (1.098-D.-89) y de otras iniciativas sobre la misma materia. Se aprueba. (Pág. 694.)

- III. Moción del señor diputado Aramouni de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre cuestiones relacionadas con el Banco del Interior y Buenos Aires (1.244-D.-90). Se aprueba. (Pág. 694.)
- IV. Moción de orden del señor diputado Breard de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de que se exponga un informe de minoría de la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Emergencia Administrativa relacionado con la privatización de ENTEL. Es rechazada. (Pág. 695.)
- V. Moción del señor diputado Brest de preferencia para el proyecto de ley del que es coautor por el que se ratifica el artículo 5º del decreto 731/89, que establece las normas reglamentarias a las que se ajustará la privatización de ENTEL (4.671-D.-89). Es rechazada. (Pág. 697.)
- VI. Consulta del señor diputado Martínez Márquez acerca del procedimiento a seguirse para que sea integrada la comisión de saneamiento del régimen nacional de previsión creada por el artículo 23 de la ley 23.769. (Pág. 698.)
- VII. Moción del señor diputado Zamora (L.F.) de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo la suspensión por el término de 60 días de los decretos que regulan la privatización de ENTEL (473-D.-90). Es rechazada. (Pág. 698.)

- VIII. Pedido del señor diputado Lázara de pronto despacho del proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre cuestiones relacionadas con las sociedades del Estado que se encuentran en el área del Ministerio de Defensa y que serán privatizadas (1.305-D-90). Es rechazado. (Pág. 700.)
- IX. Moción del señor diputado Kraemer de preferencia para el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la firma adjudicataria para la provisión de dos centrales de ciclo combinado de 300 megavatios cada una, y cuestiones conexas (1.252-D-90). Es rechazada. (Pág. 701.)
- X. Moción del señor diputado Dalmau de preferencia para el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas en relación con una inundación provocada por el río Paraná (3.526-D-89). Se aprueba. (Pág. 701.)
- XI. Desistimiento del señor diputado Garay de formular la proposición para la que había solicitado su inscripción en la lista de oradores. (Pág. 702.)
- XII. Pedido del señor diputado Carreras de pronto despacho de su proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a regularizar la situación por la que atraviesa el Banco Provincial de Santa Fe (4.316-D-89). Es rechazado. (Pág. 702.)
7. Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Lázara y otros por el que se repudian las amenazas recibidas por varios señores diputados y se expresa solidaridad con las víctimas de dichas amenazas (1.001-D-90). Se sanciona. (Pág. 703.)
8. Continúa la consideración del proyecto de resolución del señor diputado Zamora (L. F.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inmediata reactivación de los Astilleros y Fábricas Navales del Estado (868-D-90). Se sanciona. (Pág. 703.)
9. Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Aramouni y otros por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre cuestiones relacionadas con el Banco del Interior y Buenos Aires (1.244-D-90). Se sanciona. (Pág. 704.)
10. Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Comunicaciones en el proyecto de ley en revisión por el que se establece un servicio de telegrama y carta documento gratuitos para trabajadores, jubilados y pensionados (78-S-89). (Pág. 705.)
11. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Albamonte con motivo de no habérselo concedido el uso de la palabra (1.352-D-90). Para a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 706.)
12. Continúa la consideración del asunto al que se refiere el número 10 de este sumario. Se sanciona definitivamente (ley 23.789). (Pág. 707.)
13. Consideración del dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se ratifica el procedimiento seguido en cuanto a la entrega a la Municipalidad de Tunuyán, provincia de Mendoza, de una fracción de terreno de propiedad del Estado nacional, con destino a la apertura de una calle pública (81-P.E-89). Se sanciona. (Pág. 707.)
14. Consideración del dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio en el proyecto de ley del señor diputado Díaz Lozano y otros mediante el que se modifica el artículo 10 bis de la ley 19.597, incorporado por la ley 22.256, sobre cupos de producción de azúcar y excedentes con destino a la exportación (4.807-D-89). Se sanciona. (Pág. 708.)
15. Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Agricultura y Ganadería —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba la Constitución Enmendada del Comité Internacional para las Migraciones, adoptada en Ginebra, Confederación Suiza, el 20 de mayo de 1987 (48-P.E-89). Se sanciona. (Pág. 710.)
16. Consideración del dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se prorrogan por diez años las pensiones graciables que hayan caducado o caduquen en el transcurso de los años 1989 y 1990 (15-S-90). Se sanciona definitivamente (ley 23.790). (Pág. 717.)
17. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del señor diputado Cortese sobre actualización de los montos de las penas de multa establecidas por la ley 23.737, de represión y lucha contra el narcotráfico (2.161-D-89). Se sanciona. (Pág. 718.)
18. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del señor diputado Cortese por el que se modifican las penas de multa establecidas en el Código Penal y en diversas leyes (158-D-90). Se sanciona. (Pág. 719.)
19. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley de los señores diputados Cruchaga y Cortese por el que se modifica el inciso 5 del artículo 3º de la ley

48 —según ley 20.661—, de competencia de la justicia federal (405-D.-89). Se sanciona. (Página 721.)

20. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del señor diputado Gentile por el que se modifica el inciso c) del artículo 8º de la ley 9.688, sobre indemnización especial por accidentes de trabajo (3.292-D.-89). Se sanciona. (Pág. 722.)
21. Consideración del dictamen de las comisiones de Comunicaciones y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Dalmau y otros por el que se transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Eldorado, provincia de Misiones, un inmueble perteneciente a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, con destino a la instalación de un hogar para niños (3.242-D.-89). Se sanciona. (Pág. 723.)
22. Consideración del dictamen de las comisiones de Comunicaciones y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Silva (C. O.) por el que se transfieren a título gratuito a la municipalidad de la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa, diversas fracciones de terreno afectadas a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (1.077-D.-89). Se sanciona. (Pág. 724.)
23. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 25 de la ley 17.801, de régimen para los registros de propiedad inmueble (78-S.-88), y moción de orden del señor diputado López de Zavallía de que el asunto vuelva a comisión. Se aprueba la moción. (Pág. 725.)
24. Consideración del dictamen de las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad y de Legislación General en el proyecto de ley reproducido por el señor diputado Avalos por el que se transfiere a título gratuito a la Asociación de Padres y Amigos del Niño Especial un predio de propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (42-D.-89). Se sanciona. (Pág. 727.)
25. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se convalida el emplazamiento del monumento que recuerda a los héroes y muertos de la Fuerza Aérea Argentina, efectuado en la plazoleta ubicada frente al Edificio Cóndor, en la avenida De los Inmigrantes entre Presidente Ramón Castillo y Antártida Argentina, en la Capital Federal (80-P.E.-89). Se sanciona. (Pág. 728.)
26. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a emplazar un busto del doctor José María Velasco Ibarra en la plaza República del Ecuador, en el ángulo formado por las avenidas Figueroa Alcorta y Dorrego, de la Capital Federal (79-P.E.-89). Se sanciona. (Página 729.)
27. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a emplazar un busto de la actriz Pierina Dealessi en la plaza Lavalle, con vista al Teatro Nacional Cervantes, en la Capital Federal (78-P.E.-89). Se sanciona. (Pág. 729.)
28. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se convalida el emplazamiento de un busto del filósofo español don José Ortega y Gasset, efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la avenida Presidente Quintana, entre la avenida Callao y la calle Ayacucho, de la Capital Federal (34-P.E.-89). Se sanciona. (Pág. 730.)
29. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para emplazar un busto del general José de San Martín en la plaza Unidad Latinoamericana, sita entre las calles Francisco Acuña de Figueroa, Costa Rica, Medrano y El Salvador, de la Capital Federal (46-P.E.-89). Se sanciona. (Pág. 731.)
30. Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural entre el gobierno de la República Argentina y el Consejo Ejecutivo Federal de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, suscrito en Buenos Aires el 27 de octubre de 1987 (62-S.-89). Se sanciona definitivamente (ley 23.791.) (Pág. 731.)
31. Consideración del dictamen de la Comisión de Economía en el proyecto de ley en revisión por el que se restablece la aduana en la localidad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz, con la jurisdicción que originariamente tenía (70-S.-88). Se sanciona definitivamente (ley 23.792.) (Pág. 733.)
32. Consideración del dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Familia, Mujer y Minoridad —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se sustituye el artículo 3º de la ley 23.466, sobre otorgamiento de una pensión no contributiva a los hijos y familiares de personas desaparecidas (13-S.-90). Se sanciona definitivamente (ley 23.793.) (Pág. 734.)

Mociones del señor diputado Gentile de que se dé entrada al proyecto de resolución al que se refirió el número 34 de este sumario y de que se trate sobre tablas dicho proyecto. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 827.)

Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Gentile y otros al que se refieren los números 34 y 35 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 828.)

Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de resolución de los señores diputados Osovnikar y Zavaley por el que se solicitan al señor ministro de Obras y Servicios Públicos informes verbales sobre cuestiones relacionadas con la actual política petrolera (3.725-D.-89), y moción de orden del señor diputado Durañona y Vedia de que la Honorable Cámara pase a cuarto intermedio. Se levanta la sesión por falta de número para votar la moción formulada. (Pág. 829.)

Apéndice:

A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 839.)

B. Asuntos entrados:

- I. Mensajes del Poder Ejecutivo. (Página 874.)
- II. Comunicaciones del Honorable Senado. (Pág. 874.)
- III. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 874.)
- IV. Dictámenes de comisiones. (Pág. 874.)
- V. Dictámenes observados. (Pág. 879.)
- VI. Comunicaciones de comisiones. (Página 880.)
- VII. Comunicaciones de señores diputados. (Página 880.)
- VIII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 881.)
- IX. Peticiones particulares. (Pág. 883.)
- X. Proyectos de ley. (Pág. 884.)
- XI. Proyectos de resolución. (Pág. 886.)
- XII. Proyectos de declaración. (Pág. 894.)
- XIII. Licencias. (Pág. 897.)

C. Modificaciones de proyectos aprobadas por la Honorable Cámara. (Pág. 897.)

—En Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de 1990, a la hora 20 y 33:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pierri). — Queda abierta la sesión con la presencia de 130 señores diputados.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la Capital don Rafael Manuel Pascual a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

Con el acto de izamiento queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a la bandera nacional y a su creador.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Rafael Manuel Pascual procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los Boletines de Asuntos Entrados números 9, 10 y 11, que obran en poder de los señores diputados.

De conformidad con lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las comisiones respectivas¹.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

Sra. Secretaria (Pérez Pardo). — Los señores diputados Fescina y Monjardín de Masci peticionan modificaciones en los fundamentos del proyecto de declaración de su autoría (expediente 3.362-D.-89) por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga proponer a la gobernación de la provincia de Buenos Aires la realización de una investigación de los hechos ocurridos en la ciudad de Tres Arroyos y del accionar policial en esa provincia.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar la petición formulada por los señores diputados Fescina y Monjardín de Masci.

—Resulta afirmativa.

¹ Véase la enunciación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 874.)

Sr. Presidente (Pierri). — Se procederá a efectuar las modificaciones solicitadas.

Sra. Secretaria (Pérez Pardo). — La señora diputada Dalesio de Viola solicita el retiro de su observación al Orden del Día N° 312.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar la solicitud formulada por la señora diputada por la Capital.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Se tendrá por retirada la observación.

Sra. Secretaria (Pérez Pardo). — El señor diputado Martínez Márquez solicita se introduzcan modificaciones en el proyecto de ley de su autoría (expediente 4.919-D.-89) sobre régimen obligatorio, para los contrayentes matrimoniales, de la realización del estudio de infección por HIV.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar la petición formulada por el señor diputado por Córdoba.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Se procederá a efectuar las modificaciones solicitadas.

Sra. Secretaria (Pérez Pardo). — El señor diputado Lázara solicita ser cofirmante del proyecto de ley reproducido por el señor diputado Vanossi (expediente 77-D.-90) sobre declaración de monumento histórico y creación del museo Alfredo Palacios.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar la petición formulada por el señor diputado por la Capital.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Se tendrá al señor diputado Lázara como cofirmante del proyecto mencionado.

Sra. Secretaria (Pérez Pardo). — El señor diputado Bisciotti peticiona la inclusión del señor diputado Dussol como cofirmante del proyecto de resolución del que es coautor (expediente 610-D.-90) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversos temas relacionados con la licitación internacional efectuada por ELMA para la venta de 16 buques de su flota y el arriendo a casco desnudo de ocho naves.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Se incluirá al señor diputado Dussol como cofirmante del proyecto.

Sra. Secretaria (Pérez Pardo). — El señor diputado Flores solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (expediente 3.782-D.-89) sobre reducción de tarifas en el precio de pasajes aéreos para residentes de Santa Cruz y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar la petición formulada por el señor diputado por Santa Cruz.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Se tendrá por retirado el proyecto mencionado.

Sra. Secretaria (Pérez Pardo). — El señor diputado López Arias solicita ser cofirmante del proyecto del señor diputado Fontela y otros (expediente 544-D.-90), por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la suspensión por el plazo de 90 días del decreto 888/90, sobre reestructuración de BANADE.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor diputado por Salta.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Se tendrá al señor diputado López Arias como cofirmante del proyecto.

Sra. Secretaria (Pérez Pardo). — El señor diputado Ayala eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda aceptada la renuncia.

Sra. Secretaria (Pérez Pardo). — El señor diputado Jesús Rodríguez solicita la inclusión del señor diputado Baglini como cofirmante del proyecto de su autoría (expediente 1.003-D.-90) sobre régimen de defensa del consumidor.

Sr. Presidente (Pierri). — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor diputado por la Capital.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Quedará incorporado el señor diputado Baglini como cofirmante del proyecto.

Secretaría (Pérez Pardo). — El señor diputado Bisciotti solicita la inclusión de los señores Storani (C. H.) y Baylac como colirios del proyecto de su autoría (expediente D-90) sobre ley orgánica de información e inteligencia.

Presidente (Pierri). — Se va a votar si se da a lo solicitado por el señor diputado por Buenos Aires.

— Resulta afirmativa.

Presidente (Pierri). — Se tendrá a los señores diputados Comrado H. Storani y Baylac como colirios del mencionado proyecto.

Secretaría (Pérez Pardo). — El señor diputado Oscar Anibal Castillo eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Vivienda.

Presidente (Pierri). — Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Presidente (Pierri). — Quiera aceptada la moción.

3

EXCELENCIAS

Presidente (Pierri). — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia presentados por los señores diputados, cuya nómina se registra en los boletines de Asuntos Entendidos antes mencionados.

Se va a votar si se acuerdan las licencias solidarias.

— Resulta afirmativa.

Presidente (Pierri). — Se va a votar si se acceden con goce de dieta.

— Resulta afirmativa.

4

DEFERIMIENTO

Presidente (Pierri). — La Comisión de Labor Parlamentaria ha resuelto proponer que el orden reglamentario destinado a rendir homenaje a la memoria de don Juan Manuel de Rosas diferido para el final de la sesión.

En razón de importar esta proposición un apartamiento del orden de la sesión establecido en el reglamento, corresponde que la Honorable Cá-

... se la nómina de licencias solidarias en el Apéndice (Pág. 897.)

mara se pronuncie al respecto por las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — Se procederá en consecuencia.

5

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará cuenta del plan de labor acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sra. Secretaria (Pérez Pardo). — La Comisión de Labor Parlamentaria ha elaborado para la presente sesión el siguiente plan de labor:

Consideración sobre tablas de los siguientes asuntos:

— Proyecto de declaración del señor diputado Lázara y otros señores diputados de repudio ante las amenazas recibidas por miembros de esta Honorable Cámara y solidaridad con los legisladores que han sido agraviados (expediente 1.601-D-90).

— Continuación del tratamiento del proyecto de resolución del señor diputado Zamora (L. F.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inmediata reactivación de los astilleros y fábricas navales del Estado (expediente 383-D-90).

Consideración de los dictámenes sin discrepancias ni observaciones y de término vencido recaídos sobre los siguientes asuntos:

— Proyecto de ley en revisión por el que se establece un servicio de telegrama y carta documento gratuitos para trabajadores, jubilados y pensionados (Orden del Día N° 255; expediente 78-S-89).

— Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se ratifica el procedimiento seguido en cuanto a la entrega a la municipalidad de Tunuyán, provincia de Mendoza, de una fracción de terreno de propiedad del Estado nacional con destino a la apertura de una calle pública (Orden del Día N° 296; expediente 81-P.E.-89).

— Proyecto de ley del señor diputado Díaz Lozano y otros por el que se modifica el artículo 16 bis de la ley 19.597, incorporado por la ley 22.256, sobre cuotas de producción de azúcar y excedentes con destino a la exportación (Orden del Día 310; expediente 4.807-D-90).

— Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba la Constitución Enmendada del

Comité Internacional para las Migraciones, adoptada en Ginebra, Confederación Suiza, el 20 de mayo de 1987 (Orden del Día N° 319; expediente 48-P.E.-89).

—Proyecto de ley en revisión por el que se prorrogan por diez años las pensiones graciables que hayan caducado o caduquen en el transcurso de los años 1989 y 1990 (Orden del Día N° 320; expediente 15-S.-90).

—Proyecto de ley del señor diputado Cortese por el que se actualizan los montos de las penas de multa establecidas por la ley 23.737, sobre represión y lucha contra el narcotráfico (Orden del Día N° 330; expediente 2.161-D.-89).

—Proyecto de ley del señor diputado Cortese por el que se modifican las penas de multa establecidas en el Código Penal y en diversas leyes (Orden del Día N° 331; expediente 158-D.-90).

—Proyecto de ley de los señores diputados Cruchaga y Cortese por el que se modifica el inciso 5 del artículo 3° de la ley 48 —según ley 20.661—, de competencia de la justicia federal (Orden del Día N° 332; expediente 405-D.-89).

—Proyecto de ley del señor diputado Gentile por el que se modifica el inciso c) del artículo 8° de la ley 9.688, sobre indemnización especial por accidentes de trabajo (Orden del Día N° 333; expediente 3.292-D.-89).

—Proyecto de ley del señor diputado Dalmaù y otros por el que se transfiere a título gratuito a la municipalidad de la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones, un inmueble perteneciente a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, con destino a la instalación de un hogar para niños (Orden del Día N° 344; expediente 3.242-D.-89).

—Proyecto de ley del señor diputado Silva (C. O.) por el que se transfieren a título gratuito a la municipalidad de la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa, diversas fracciones de terreno afectadas a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Orden del Día N° 345; expediente 1.077-D.-89).

—Proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 25 de la ley 17.801, de régimen para los registros de propiedad inmueble (Orden del Día N° 347; expediente 78-S.-88).

—Proyecto de ley reproducido por el señor diputado Avalos por el que se transfiere a título gratuito a la Asociación de Padres y Amigos del Niño Especial un predio de propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad capital de

la provincia de Catamarca (Orden del Día N° 349; expediente 42-D.-89).

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se convalida el emplazamiento del monumento que recuerda a los héroes y muertos de la Fuerza Aérea Argentina, efectuado en la plazoleta ubicada frente al Edificio Cóndor, en la avenida De los Inmigrantes entre Presidente Ramón Castillo y Antártida Argentina, en la Capital Federal (Orden del Día N° 357; expediente 80-P.E.-89).

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a emplazar un busto del doctor José María Velasco Ibarra en la Plaza República del Ecuador, en el ángulo formado por las avenidas Figueroa Alcorta y Dorrego, de la Capital Federal (Orden del Día N° 358; expediente 79-P.E.-89).

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a emplazar un busto de la actriz Pierina Dealessi en la plaza Lavalle, con vista al Teatro Nacional Cervantes, en la Capital Federal (Orden del Día N° 359; expediente 78-P.E.-89).

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se convalida el emplazamiento de un busto del filósofo español don José Ortega y Gasset, efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la avenida Presidente Quintana entre la avenida Callao y la calle Ayacucho de la Capital Federal (Orden del Día N° 360; expediente 34-P.E.-89).

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para emplazar un busto del general José de San Martín en la plaza Unidad Latinoamericana, sita entre las calles Francisco Acuña de Figueroa, Costa Rica, Medrano y El Salvador, de la Capital Federal (Orden del Día N° 361; expediente 46-P.E.-89).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural entre el gobierno de la República Argentina y el Consejo Ejecutivo Federal de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, suscrito en Buenos Aires el 27 de octubre de 1987 (Orden del Día N° 374; expediente 62-S.-89).

—Proyecto de ley en revisión por el que se restablece la aduana en la localidad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz, con la jurisdicción que originariamente tenía (Orden del Día N° 376; expediente 70-S.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se sustituye el artículo 3º de la ley 23.466, sobre otorgamiento de una pensión no contributiva a los hijos y familiares de personas desaparecidas (Orden del Día Nº 334; expediente 13-S.-90).

Consideración de los dictámenes de término vencido recaídos sobre proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del día sin disidencias ni observaciones números 218, 221, 223, 229, 231, 232, 233, 235, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 275, 276, 277, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 290, 291, 292, 293, 295, 297, 298, 300, 301, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 334, 335, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 346, 350, 351, 352, 353, 355, 356, 362, 363, 364, 365, 366, 370, 372, 373, 376, 377, 378, 380, 381, 382, 383, 385, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398 y 399.

Consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de resolución de los señores diputados Osovník y Zavalay por el que se solicitan al señor ministro de Obras y Servicios Públicos informes verbales sobre cuestiones relacionadas con la actual política petrolera (Orden del Día Nº 162, con disidencias; expediente 3.725-D.-89).

Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Cooperación cultural entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular Socialista de Albania, suscrita en la ciudad de Tirana el 4 de abril de 1989 (Orden del Día Nº 230; con observaciones; expediente 116-S.-89).

Consideración de los dictámenes de mayoría y minoría de la Comisión de Legislación del Trabajo, recaídos en los proyectos de ley de los señores diputados Brook (expediente 4.663-D.-89) y Paz y otros (4.703-D.-89), sobre modificaciones a la ley 9.658, de accidentes de trabajo (Orden del Día Nº 302).

Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Silva (C.O.) y Fappiano sobre régimen para el ejercicio profesional de las ciencias biológicas (Orden del Día Nº 336, con disidencias y observaciones; expediente 772-D.-89).

Consideración de los dictámenes de término vencido recaídos sobre proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del

día números 9, 11, 17, 63, 64, 114, 126, 137, 139, 167, 249, 254, 264, 274, 278, 289, 294, 299, 343, 354, 357, 371 y 383 (con observaciones); 71, 170, 171, 206, 244, 339 y 379 (con disidencias), y 348 (con disidencias y observaciones).

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — **Queda aprobado el plan de labor.**

6

MEDIDAS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pierri). — Corresponde pasar al término previsto por el artículo 154 del reglamento, destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas.

I

Manifestaciones

Sr. Presidente (Pierri). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paz. — Señor presidente: hace un mes y una semana, aproximadamente, tuvimos el propósito de propiciar que se acordara preferencia para el tratamiento de un dictamen respecto del cual se han formulado luego algunas observaciones. Por ello, creemos conveniente postergar su consideración para una oportunidad más adecuada.

Se trata de una decisión unánime de la Comisión de Comunicaciones, contenida en el Orden del Día Nº 274, recaída sobre diversas iniciativas, de manifestar oposición a cualquier intento de privatización de ATC y de LRA I Radio Nacional. Además, en ese dictamen se pone de manifiesto la necesidad de que los recursos del Servicio Oficial de Radiodifusión sean destinados a todos los organismos del SOR, teniendo en cuenta principalmente a aquellos que funcionan en el interior y, fundamentalmente, en áreas de frontera.

Por último, en ese proyecto se demostraba nuestra preocupación por algunos despidos que tuvieron lugar en medios de radiodifusión que están en manos del Estado.

Sr. Presidente (Pierri). — Se toma nota de lo manifestado por el señor diputado por Jujuy.

5. Fijase en doscientos cincuenta mil australes como mínimo y en cinco millones de australes como máximo el monto de las penas de multa establecidas por los artículos 204 ter, 270 y 271 del Código Penal.
6. Fijase en quinientos mil australes como mínimo y en quince millones de australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 269 del Código Penal.
7. Fijase en ciento cincuenta mil australes como mínimo y en quince millones de australes como máximo el monto de las penas de multa establecidas por los artículos 110 y 156 del Código Penal.
8. Fijase en quince millones de australes el monto máximo de la pena de multa establecida por el artículo 22 bis del Código Penal.
9. Fijase en cinco mil australes como mínimo y en veinticinco mil australes como máximo el monto que en concepto de multa establece el artículo 24 del Código Penal.
10. Fijase en ciento cincuenta mil australes como mínimo y en tres millones de australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por la disposición incorporada al capítulo V del título XII, del Código Penal, por el decreto ley 6.601/63.
11. Fijase en cien mil australes como mínimo y cinco millones de australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 1º de la ley 13.944.
12. Fijase en ciento cincuenta mil australes como mínimo y en cinco millones de australes como máximo el monto de las penas de multa establecidas por los artículos 73 y 74 de la ley 11.723.
13. Fijase en quinientos mil australes como mínimo y en dos millones quinientos mil australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 4º del decreto ley 6.618/57.
14. Fijase, respecto del artículo 5º del decreto ley 6.618/57, las siguientes multas en australes, primer párrafo: tres millones quinientos mil; segundo y tercer párrafo: seis millones.
15. Fijase un cien mil australes como mínimo y en dos millones quinientos mil australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 7º del decreto ley 6.618/57.
16. Fijase en ciento cincuenta mil australes el monto de la pena de multa establecida por el artículo 18 de la ley 10.903.
17. Fijase, respecto de la ley 9.643, los siguientes montos en australes: artículo 34: quinientos mil; artículo 35: cinco millones, veinticinco millones y dos millones quinientos mil, respectivamente.

18. Fijase en doscientos cincuenta mil australes como mínimo y en cinco millones de australes como máximo el monto de la multa establecida en el artículo 16 de la ley 12.331.
19. Fijase en dos millones quinientos mil australes como mínimo y en veinticinco millones de australes como máximo el monto de la pena de multa establecida en el artículo 17 de la ley 12.331.
20. Fijase en quince millones de australes como mínimo y en mil millones de australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 6º de la ley 20.840.

Art. 2º — Los montos de las multas establecidas en la presente ley serán actualizados semestralmente, a partir de su fecha de entrada en vigencia por el Poder Ejecutivo nacional, de conformidad a la variación que experimente el índice de precios mayoristas no agropecuarios —nivel general— que publicare el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo remplace.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo I. Cortese.

Sr. Presidente (Pierri). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pierri). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

19

LEY 48 (SEGUN LEY 20.661), DE COMPETENCIA DE LA JUSTICIA FEDERAL. MODIFICACION

(Orden del Día Nº 332)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Chuchaga y Cortese, sobre modificación del inciso 5) del artículo 3º de la ley 48, según ley 20.661, de competencia de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 842.)

la justicia federal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 15 de mayo de 1990.

Lorenzo J. Cortese. — Franco A. Caviglia. — Bernardo I. R. Salduna. — Jorge O. Folloni. — Mario E. Avila. — Marcos A. Di Caprio. — José A. Furque. — Alberto R. Germanó. — María F. Gómez Miranda. — Marcelo E. López Arias. — Víctor H. Soderó Nievas. — Juan C. Suárez. — Guaberto E. Venesia. — Juan O. Villegas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el inciso 5) del artículo 3º de la ley 48 según ley 20.661, en la siguiente forma:

5) Los delitos previstos por los artículos 142 bis, 149 ter, 170, 189 bis, a excepción de la simple tenencia de arma de guerra salvo que tuviere vinculación con otros delitos de competencia federal, 212 y 213 bis del Código Penal.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Melchor R. Cruchaga. — Lorenzo J. Cortese.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Cruchaga y Cortese sobre modificación del inciso 5) del artículo 3º de la ley 48, según ley 20.661, de competencia de la justicia federal, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en los fundamentos de la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Juan O. Villegas.

ANTECEDENTE

—Proyecto de ley de los señores diputados Cruchaga y Cortese (expediente 405-D.-89): véase el texto de sus fundamentos en el Suplemento I del Diario de Sesiones de 1989 página 751.

Sr. Presidente (Pierri). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pierri). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 843.)

LEY 9.688, DE ACCIDENTES DE TRABAJO. MODIFICACION

(Orden del Día Nº 838)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Gentile sobre modificación del inciso c) del artículo 8º de la ley 9.688, sobre indemnización especial por accidentes de trabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 23 de mayo de 1990.

Oscaldo Borda. — Pascual Cappelleri. — Hector C. Alvarez. — Carlos A. Raimundi. — Eduardo H. Budiño. — Dante A. Camano. — José L. Castillo. — José M. Di Bancalari. — Roberto J. García. — Jorge R. Marcó. — Carlos R. Monteverde. — Francisco M. Mugnolo. — Luis E. Osornikar. — Rodolfo M. Parente. — Lorenzo A. Pepe.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el último párrafo del inciso c) del artículo 8º de la ley 9.688 y sus reformas que dice:

Los supuestos que configuran esta circunstancia serán establecidos por la reglamentación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge H. Gentile.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo al considerar el proyecto de ley del señor diputado Gentile sobre modificación del inciso c) del artículo 8º de la ley 9.688 sobre indemnización especial por accidentes de trabajo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Rodolfo M. Parente.

ANTECEDENTE

—Proyecto de ley del señor diputado Gentile (expediente 3.292-D.-89). Véase el texto de sus fundamentos en el Diario de Sesiones del 24 de enero de 1990, página 7174.

Sr. Presidente (Pierri). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término ven-

Ley 23.793

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa

EDUARDO MENEM,
Hugo R. Flombaum.
Secretario del Senado.

ALBERTO R. PIERRI,
Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.
Secretaria de la C. de DD.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN
EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Ratifícase el procedimiento seguido por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Defensa, en cuanto a la entrega a la Municipalidad de la Ciudad de Tunuyán, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, de una fracción de terreno con destino a la apertura de una calle pública cuya ubicación y descripción es la siguiente:

Ubicación: ciudad de Tunuyán, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza.

Descripción: afecta la forma de un cuadrilátero que mide al Norte, veinte metros siete centímetros (20,07 metros); al Este, cincuenta y seis metros cinco centímetros (56,05 metros); al Sur, veinte metros siete centímetros (20,07) y al Oeste, cincuenta y seis metros un centímetro (56,01 metros).

Ángulos internos: al NO, noventa y cuatro grados cincuenta y ocho minutos treinta segundos (94° 50' 30"); al NE, ochenta y cinco grados dos minutos (85° 02' 00"); al SE, noventa y cuatro grados cincuenta y un minutos (94° 51' 00") y al SO, ochenta y cinco grados ocho minutos treinta segundos (85° 08' 30").

Líderos: al Norte, señor José Miguel Alcalde; al Este, remanente-baldío (Gendarmería Nacional); al Sur, señor Rafael Caligniana y al Oeste, Gendarmería Nacional.

Superficie: un mil ciento veinte metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados (1.120,16 m²).

La descripción de la aludida fracción surge del plano de mensura y fraccionamiento practicado de oficio por la Municipalidad de Tunuyán como consecuencia del proyecto de apertura de la calle Yrigoyen, que se agrega a la presente y forma parte integrante de la misma.

Corresponde: en mayor extensión por compra, al señor Juan Reginato Peterle, según escritura 63 de fecha 25 de febrero de 1965, hallándose su testimonio inscrito en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Mendoza, capital de la provincia del mismo nombre con fecha 29 de abril de 1965 como primera inscripción, al 34.793 fojas 873 del tomo 34 de Tunuyán.

Art. 2º — Dónase a la Municipalidad de la Ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza, la fracción de terreno descrita en el artículo anterior.

Art. 3º — Por la Municipalidad de Tunuyán, provincia de Mendoza, se procederá a confeccionar el pertinente plano de mensura y fraccionamiento de la fracción des-

crita en el artículo anterior para su posterior inscripción en los organismos técnicos competentes.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifíquese el artículo 16 bis de la ley 19.597, incorporado a la misma por la ley 22.256 del año 1980, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 16 bis: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cuando medien causas de excepción en el mercado internacional que lo justifiquen, el Poder Ejecutivo nacional podrá autorizar a los ingenios azucareros a producir azúcar crudo, o blanco, en cualquiera de las calidades requeridas por el mercado mundial con destino exclusivo a la exportación, con caña excedente de cupo o sin cupo, con carácter optativo por parte de las fábricas azucareras.

En tal caso, el azúcar producido con el destino indicado quedará sometido a las siguientes reglas:

- a) No se computará a los fines del artículo 20 para la asignación de los cupos básicos y definitivos de cada productor cañero;
- b) No se tomará en cuenta como azúcar producido por cada uno de los ingenios a los efectos del prorrateo previsto en el artículo 54;
- c) La comercialización de la caña de azúcar, con el destino especificado en este artículo, se regirá por las disposiciones de los artículos 33, 34 y 35 de la presente ley;
- d) Las operaciones de compraventa de caña sin cupo o excedente de cupo deberán instrumentarse obligatoriamente mediante la utilización de un modelo de contrato tipo que apruebe la autoridad de aplicación y registrarse de conformidad con las normas que dicte la misma;
- e) En el caso de que el Poder Ejecutivo nacional limite el volumen a exportar optativamente conforme al artículo 55, parte final, el ingenio que exportare en exceso de la cuota que le corresponda será pasible de decomiso de una cantidad de azúcar equivalente a la exportada de más, sin perjuicio de la misma prevista en el artículo 72, inciso a) de esta ley. A su vez el ingenio que no cumpliera con la exportación de conformidad a su declaración de venta registrada será sancionado con una multa equivalente al quince por ciento del valor FOB de venta de la parte incumplida de la cuota asignada.

Para la conversión de divisas a moneda nacional de curso legal, a fin de calcular las multas referidas, se tomará el tipo de cambio comprador más alto vigente al día de vencimiento del plazo para exportar;

primer párrafo: tres millones quinientos mil; segundo y tercer párrafo: seis millones.

15. Fijase en cien mil australes como mínimo y en dos millones quinientos mil australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 7º del decreto ley 6.618/57.
16. Fijase en ciento cincuenta mil australes el monto de la pena de multa establecida por el artículo 18 de la ley 10.903.
17. Fijanse, respecto de la ley 9.643, los siguientes montos en australes: artículo 34: quinientos mil; artículo 35: cinco millones, veinticinco millones y dos millones quinientos mil, respectivamente.
18. Fijase en doscientos cincuenta mil australes como mínimo y en cinco millones de australes como máximo el monto de las multas establecidas en el artículo 16 de la ley 12.331.
19. Fijase en dos millones quinientos mil australes como mínimo y en veinticinco millones de australes como máximo el monto de la pena de multa establecida en el artículo 17 de la ley 12.331.
20. Fijase en quince millones de australes como mínimo y en mil millones de australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 6º de la ley 20.840.

Art. 2º — Los montos de las multas establecidos en la presente ley, serán actualizados semestralmente, a partir de su fecha de entrada en vigencia, por el Poder Ejecutivo nacional, de conformidad a la variación que experimente el índice de precios mayoristas —nivel general— que publicare el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo reemplace.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el inciso 5) del artículo 3º de la ley 43, según ley 20.661, en la siguiente forma:

- 5) Los delitos previstos por los artículos 142 bis, 149 ter, 170, 189 bis, a excepción de la simple tenencia de arma de guerra salvo que tuviere vinculación con otros delitos de competencia federal, 212 y 213 bis del Código Penal.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfírese a la Municipalidad de la Ciudad de Eldorado, provincia de Misiones, el inmueble identificado según nomenclatura catastral provincial como parcela 52 de la sección I y según título como lote A de la fracción A, con una superficie de 10.000 metros cuadrados, en el que se encuentra emplazada una edificación cuyo destino fuera oportunamente estación radio-telegráfica de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, actualmente en total desuso y acelerado deterioro.

Art. 2º — La Municipalidad de Eldorado destinará el citado inmueble para la instalación de un hogar permanente para niños sin grupo familiar constituido.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

9

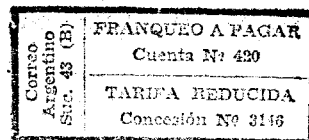
El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfíranse a título gratuito a la Municipalidad de la Ciudad de Chorinda, departamento Pilemayo, de la provincia de Formosa, las fracciones de terreno del dominio del Estado nacional argentino —Secretaría de Comunicaciones— que constan afectadas a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos y que a continuación se detallan:

- a) Manzana individualizada según plano oficial de dicha localidad y departamento con el número 208, que afecta la forma de un rectángulo y mide 86,30 metros en sus lados NE y SO, por 81 metros en sus lados NO y SE, comprendiendo una superficie de 6.990,20 m² y que linda al NE, avenida Manuel Belgrano en medio con la manzana 21 de su sección; al SE, calle Las Piedras en medio con la manzana 33 de su sección; al SO, calle Soldado Argentino en medio con la manzana 25 de su sección y al NO calle San Nicolás en medio con la manzana 20 de su sección; cuya nomenclatura catastral es: departamento 09 - circunscripción I - sección 31 - manzana 26. Dominio: departamento 09 - Pilemayo - tomo 74, folio 132, finca Nº 28.714, correspondiéndole actualmente la matrícula 5.448 del departamento 09 del sistema de folio real;

- b) Manzana individualizada según plano oficial de dicha localidad y departamento con el número 209, que afecta la forma de un rectángulo y mide 86,30 metros en sus lados NE y SO por 81 metros en sus lados NO y SE, comprendien-

ESTA PUBLICACION
CONTIENE, ADEMAS,
LA REUNION 137



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE SENADORES DE LA NACION

12ª REUNION — 11ª SESION ORDINARIA — 11 DE JULIO DE 1990

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación,
doctor **EDUARDO A. DUHALDE**;

del señor vicepresidente 2º del Honorable Senado,
doctor **JORGE D. SOLANA**;

del señor presidente de la Comisión de Legislación General,
doctor **RUBÉN HUGO MARÍN**,

y del señor presidente de la Comisión de Defensa Nacional,
doctor **HORACIO F. BRAVO HERRERA**

Secretario: señor **HUGO RAÚL FLOMBAUM**

Prosecretarios: señores **MARIO DÉLFOR FASSI** y **DONALDO ANTONIO DIB**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
AMOEDO, Julio A.
BENÍTEZ, Alfredo L.
BITTEL, Deolindo F.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO, Leopoldo
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
COSTANZO, Remo
FIGUEROA, José O.
GASS, Adolfo
GENOUD, José
GROSSO, Edgardo R. M.
CURDULICH de CORREA, Liliána I.
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
LAFFERRIÈRE, Ricardo E.
LOSADA, Mario A.
MAC KARTHY, César
MALHARRO de TORRES, Margarita
MARÍN, Rubén H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MOLINA, Pedro E.

NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison
POSLEMAN, Eduardo A.
RIVAS, Olijela del Valle
RODRIGUEZ SAA, Alberto J.
ROMERO, Juan C.
ROMERO FERIS, José A.
RUBEO, Luis
SAADI de DENTONE, Alicia A.
SÁNCHEZ, Libardo N.
SAPAC, Elías
SNOPEK, Carlos
STORANI, Conrado H.
SOLANA, Jorge D.
TOMÁS, Emilio J. J.
VACA, Eduardo P.

AUSENTES, CON AVISO:

JUÁREZ, Carlos A.
LEÓN, Luis A.
MENEM, Eduardo
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
TRILLA, Juan
VELÁZQUEZ, Héctor J.

SUMARIO

I. Sesión secreta. (Pág. 1568.)

2. Asuntos entrados:

- I. Comunicación de la Presidencia. (Página 1569.)
- II. Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicitan acuerdos (P.E.-63/90). (Página 1569.)
- III. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Convenio sobre Restitución de Automotores celebrado entre las repúblicas de la Argentina y de Bolivia (P.E.-62/90). (Página 1569.)
- IV. Comunicaciones de la Presidencia de la Nación. (Pág. 1571.)
- V. Proyecto de ley en revisión por el que se convalida el emplazamiento de un busto del filósofo español José Ortega y Gasset (C.D.-12/90). (Pág. 1572.)
- VI. Proyecto de ley en revisión por el que se autoriza el emplazamiento de un busto del doctor José María Velasco Ibarra (C.D.-13/90). (Pág. 1572.)
- VII. Proyecto de ley en revisión por el que se autoriza el emplazamiento de un busto de la actriz Pierina Dealessi (C.D.-14/90). (Pág. 1572.)
- VIII. Proyecto de ley en revisión por el que se autoriza el emplazamiento de un busto del general José de San Martín (C.D.-15/90). (Pág. 1572.)
- IX. Proyecto de ley en revisión por el que se convalida el emplazamiento de un monumento en homenaje a los héroes y muertos de la Fuerza Aérea Argentina (C.D.-16/90). (Pág. 1572.)
- X. Proyecto de ley en revisión por el que se transfieren a título gratuito terrenos de la Secretaría de Comunicaciones, a la Municipalidad de Clorinda, Formosa (C.D.-17/90). (Pág. 1573.)
- XI. Proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito un terreno del Estado nacional, ubicado en Catamarca, a la Asociación de Padres y Amigos del Niño Especial (APANE) (C.D.-18/90). (Pág. 1573.)
- XII. Proyecto de ley en revisión por el que se transfiere un inmueble del Estado nacional a la Municipalidad de Eldorado, Misiones (C.D.-19/90). (Pág. 1574.)

XIII. Proyecto de ley en revisión por el que se actualizan multas establecidas en el Código Penal y en diversas leyes (C.D.-20/90). (Pág. 1574.)

XIV. Proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 48 con respecto a delitos por utilización de armas de guerra (C.D.-21/90). (Pág. 1575.)

XV. Proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 19.597 con relación a la exportación de azúcar blanca (C.D.-22/90). (Pág. 1575.)

XVI. Proyecto de ley en revisión por el que se aprueban enmiendas a la Constitución del Comité Internacional para las Migraciones (CIM) (C.D.-23/90). (Pág. 1576.)

XVII. Proyecto de ley en revisión por el que se deroga el último párrafo del inciso c) del artículo 8º de la ley 9.688, de accidentes de trabajo (C.D.-24/90). (Página 1581.)

XVIII. Proyecto de ley en revisión por el que se ratifica el procedimiento de entrega de una fracción de terreno del Estado nacional a la Municipalidad de Tunuyán, Mendoza (C.D.-25/90). (Pág. 1581.)

XIX. Proyecto de ley en revisión por el que se reajustan las multas establecidas en la ley de estupefacientes (23.737) (C.D.-26/90). (Pág. 1582.)

XX Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados. (Pág. 1582.)

XXI. Comunicaciones de señores senadores. (Pág. 1582.)

XXII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 1583.)

XXIII. Dictámenes de comisiones. (Pág. 1583.)

XXIV. Peticiones particulares. (Pág. 1585.)

XXV. Proyecto de ley del señor senador Solari Yrigoyen por el que se dispone una asignación por padres indigentes para el personal comprendido en las cajas de subsidios familiares (S.-304/90). (Pág. 1585.)

XXVI. Proyecto de comunicación del señor senador Velázquez por el que se solicita el inicio del Plan Forestal Nacional 1989/90 (S.-305/90). (Pág. 1586.)

XXVII. Proyecto de ley del señor senador Bravo Herrera por el que se declara como monumento histórico nacional el ramal C-14 del Ferrocarril General Belgrano, entre Salta y Socompa (S.-306/90). (Pág. 1586.)

XXVIII. Proyecto de ley del señor senador Bravo por el que se modifica la ley de defensa

9. Fijase en cinco mil australes como mínimo y en veinticinco mil australes como máximo el monto que en concepto de multa establece el artículo 24 del Código Penal.
10. Fijase en ciento cincuenta mil australes como mínimo y en tres millones de australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por la disposición incorporada al capítulo V del título XII, del Código Penal, por el decreto ley 6.601/63.
11. Fijase en cien mil australes como mínimo y cinco millones de australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 1º de la ley 13.944.
12. Fijase en ciento cincuenta mil australes como mínimo y en cinco millones de australes como máximo el monto de las penas de multa establecidas por los artículos 73 y 74 de la ley 11.723.
13. Fijase en quinientos mil australes como mínimo y en dos millones quinientos mil australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 4º del decreto ley 6.618/57.
14. Fijase, respecto del artículo 5º del decreto ley 6.618/57, las siguientes multas en australes, primer párrafo: tres millones quinientos mil; segundo y tercer párrafos: seis millones.
15. Fijase en cien mil australes como mínimo y en dos millones quinientos mil australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 7º del decreto ley 6.618/57.
16. Fijase en ciento cincuenta mil australes el monto de la pena de multa establecida por el artículo 18 de la ley 10.903.
17. Fijanse, respecto de la ley 9.643, los siguientes montos en australes: artículo 34: quinientos mil; artículo 35: cinco millones, veinticinco millones y dos millones quinientos mil, respectivamente.
18. Fijase en doscientos cincuenta mil australes como mínimo y en cinco millones de australes como máximo el monto de las multas establecidas en el artículo 16 de la ley 12.331.
19. Fijase en dos millones quinientos mil australes como mínimo y en veinticinco millones de australes como máximo el monto de la pena de multa establecida en el artículo 17 de la ley 12.331.
20. Fijase en quince millones de australes como mínimo y en mil millones de australes como máximo el monto de la pena de multa establecida por el artículo 6º de la ley 20.840.

Art. 2º — Los montos de las multas establecidos en la presente ley, serán actualizados semestralmente, a partir de su fecha de entrada en vigencia, por el Poder Ejecutivo nacional, de conformidad a la variación que experimente el índice de precios mayoristas —nivel general— que publicare el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo reemplace.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO R. PIERRI.
Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.

—A la Comisión de Asuntos Penales y de Regímenes Carcelarios.

XIV

Modificación de la ley 48 con respecto a delitos por utilización de armas de guerra. — Proyecto de ley en revisión

Buenos Aires 20 de junio de 1990.

Señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el inciso 5) del artículo 3º de la ley 48, según ley 20.661, en la siguiente forma:

- 5) Los delitos previstos por los artículos 142 bis, 149 ter, 170, 189 bis, a excepción de la simple tenencia de arma de guerra salvo que tuviere vinculación con otros delitos de competencia federal, 212 y 213 bis del Código Penal.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO R. PIERRI.
Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.

—A las comisiones de Interior y Justicia y de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios.

XV

Modificación de la ley 19.597 en lo que respecta a la exportación de azúcar blanco. — Proyecto de ley en revisión

Buenos Aires, 20 de junio de 1990.

Señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifíquese el artículo 16 bis de la ley 19.597, incorporado a la misma por la ley 22.256

Correo Argentino Suc. 43 (B)
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 420
TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 3146

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

19ª REUNIÓN — 17ª SESIÓN ORDINARIA (Continuación) — 5 DE SEPTIEMBRE DE 1990

PRIMERA PARTE

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación,
doctor **EDUARDO DUHALDE**,
del señor presidente provisional del Honorable Senado,
doctor **EDUARDO MENEM**,
del señor vicepresidente 1º del Honorable Senado,
don **HÉCTOR J. VELÁZQUEZ** y
del señor vicepresidente 2º del Honorable Senado,
doctor **JORGE D. SOLANA**

Secretarios: señores **HUGO RAÚL FLOMBAUM** y **ÁNGEL LEÓNIDAS ABASTO**

Prosecretarios: señores **MARIO DELFOR FASSI** y **DONALDO ANTONIO DIB**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
AMOEDO, Julio A.
BENÍTEZ, Alfredo L.
BITTEL, Deolindo F.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO, Leopoldo
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
COSTANZO, Remo J.
FIGUEROA, José O.
GASS, Adolfo
GROSSO, Edgardo R. M.
GURDULICH de CORREA, Liliانا I.
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
VAREZ, Carlos A.
L'AFFERRIÈRE, Ricardo E.
LEÓN, Luis A.
LOSADA, Mario A.
MAC KARTHY, César
MALHARRO de TORRES, Margarita
MARÍN, Rubén H.
MAZZUCCO, Faustino M.

MENEM, Eduardo
MOLINA, Pedro E.
NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison
POSLEMAN, Eduardo A.
RIVAS, Olijela del Valle
RODRÍGUEZ SAA, Alberto J.
ROMERO, Juan C.
ROMERO FERIS, José A.
RUBEO, Luis
SAADI de DENTONE, Alicia A.
SÁNCHEZ, Libardo N.
SNOPEK, Carlos
STORANI, Conrado H.
SOLANA, Jorge D.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
TOMÁS, Emilio J. J.
TRILLA, Juan
VACA, Eduardo P.
VELÁZQUEZ, Héctor J.

AUSENTES, CON AVISO:

GENOUD, José
SAPAG, Elías

SUMARIO

1. **Continúa la consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se sustituye el Código de Procedimientos en Materia Penal (P.E.-20/90).** Se aprueba con modificaciones. (Pág. 2547.)
2. **Moción del señor senador Rodríguez Saá para que se modifique el orden de tratamiento de los asuntos de las sesiones hasta la finalización del período ordinario.** Se aprueba. (Pág. 2572.)
3. **Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Pesca en el proyecto de ley del señor senador Gass por el que se establecen líneas de base y se delimitan espacios marítimos (S.-52/89).** Se aprueba. (Pág. 2573.)
4. **Moción del señor senador Losada para que vuelva a la Comisión de Derechos y Garantías el dictamen en la presentación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho por la que se solicita la adhesión de este cuerpo en repudio a las amenazas anónimas contra la vida del diputado nacional Antonio Berhengaray (O.V.-458/90).** Se aprueba. (Pág. 2597.)
5. **Consideración del dictamen de la Comisión de Deportes en el proyecto de comunicación del señor senador Costanzo por el que se solicita se declare de interés nacional el Torneo Selectivo para el Panamericano Infante-Juvenil de Gimnasia Artística Femenina (S.-868/89).** Se aprueba su pase al archivo. (Pág. 2598.)
6. **Consideración del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de comunicación del señor senador Mazzucco por el que se solicita se declare de interés nacional el II Congreso Nacional de Trigo que se realizará en la ciudad de Pergamino, Buenos Aires (S.-83/90).** Se aprueba. (Pág. 2598.)
7. **Consideración del dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de comunicación del señor senador Lafferrère por el que se solicita se disponga la realización de una campaña nacional de forestación y defensa del árbol (S.-154/90).** Se aprueba. (Pág. 2599.)
8. **Consideración del dictamen de la Comisión de Deportes en el proyecto de comunicación del señor senador Costanzo por el que se solicita se declare de interés nacional el Ultramaratón de 36 horas en Pista (S.-905/89).** Se aprueba su pase al archivo. (Pág. 2600.)
9. **Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de comunicación del señor senador Solari Yrigoyen por el que se solicita se adopten las medidas necesarias para proveer al financiamiento y ejecución del nuevo acueducto Lago Musters-Comodoro Rivadavia y C. Olivia (S.-376/89).** Se aprueba. (Pág. 2601.)
10. **Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de comunicación del señor senador Velázquez por el que se solicita se tomen las medidas necesarias para que Ente Binacional Yacyretá ejecute las obras de calificaciones e infraestructuras en construcción en Misiones (S.-658/89).** Se aprueba. (Pág. 2602.)
11. **Consideración del dictamen de la Comisión de Pesca en el proyecto de comunicación del señor senador Solari Yrigoyen por el que se solicita se adopten medidas para la normalización del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (S.-239/90).** Se aprueba. (Pág. 2603.)
12. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión, por el que se convalida el emplazamiento de un busto de don José Ortega y Gasset (C.D.-12/90).** Se aprueba. (Pág. 2604.)
13. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión, por el que se autoriza el emplazamiento de un busto del doctor José María Velasco Ibarra (C.D.-13/90).** Se aprueba. (Pág. 2605.)
14. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión por el que se autoriza el emplazamiento de un busto de Pierina Dealessi (C.D.-14/90).** Se aprueba. (Pág. 2606.)
15. **Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión por el que se autoriza el emplazamiento de un busto del general José de San Martín (C.D.-15/90).** Se aprueba. (Pág. 2606.)
16. **Consideración del dictamen de las comisiones de Minería y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de comunicación del señor senador Bravo y otros señores senadores por el que se solicita la jerarquización de la ex Secretaría de Minería de la Nación y su dependencia directa del Ministerio de Economía (S.-214/90).** Se aprueba. (Pág. 2607.)
17. **Consideración del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economías Regionales en el proyecto de comunicación del señor senador Mac Karthy y otros señores senadores por el que se solicita se ratifique la vigencia de los reembolsos adicionales a las exportaciones industriales de la región patagónica (S.-193/90).** Se aprueba. (Pág. 2608.)
18. **Consideración del dictamen de la Comisión de Cultura en el proyecto de comunicación del señor senador Genoud por el que se solicitan informes sobre la tala del "Pacaré de Segurela" en el barrio de Parque Chacabuco (S.-271/90).** Se aprueba. (Pág. 2609.)

19. Consideración del dictamen de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de todos los señores senadores integrantes de dicha comisión por el que se solicita el estudio y cumplimiento de las normas sobre uso, preservación y mantenimiento de museos, monumentos y lugares históricos de todo el país (S.-459/90). Se aprueba. (Pág. 2610.)
20. Consideración del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía en el proyecto de ley del señor senador León por el que se exceptúan del alcance del decreto 36/90 los titulares de depósitos que fueran jubilados y pensionados (S.-939/89). Se aprueba como proyecto de comunicación. (Pág. 2610.)
21. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba una enmienda a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (C.D.-38/90). Se aprueba. (Pág. 2611.)
22. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Constitución Enmendada del Comité Internacional para las Migraciones (C.D.-23/90). Se aprueba. (Pág. 2613.)
23. Consideración del dictamen de las comisiones de Interior y Justicia y de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley de jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales (C.D.-21/90). Se aprueba. (Pág. 2618.)
24. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (P.E.-57/90). Se aprueba. (Página 2619.)
25. Manifestaciones del señor senador Rodríguez Saá con respecto a las votaciones en los dictámenes de comisión. (Pág. 2625.)
26. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Científica, Técnica y Cultural con la República Popular de Benin (P.E.-36/90). Se aprueba. (Pág. 2625.)
27. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Tratado de Asistencia Regional para Emergencias Alimentarias (TAREA) (P.E.- 35/90). Se aprueba. (Pág. 2627.)
28. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba la Convención sobre Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (P.E.-17/90). Se aprueba. (Pág. 2631.)
29. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Convenio sobre Restitución de Automotores celebrado con la República de Bolivia (P.E.-62/90). Se aprueba. (Pág. 2641.)
30. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica con la República de Cabo Verde (P.F.-70/90). Se aprueba. (Pág. 2644.)
31. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Convenio sobre Cooperación Científica y Tecnológica con la República Árabe Siria (P.E.-74/90). Se aprueba. (Pág. 2646.)
32. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica con la República de Mali (P.E.-75/90). Se aprueba. (Pág. 2649.)
33. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica con la República de Côte d'Ivoire (P.E.-76/90). Se aprueba. (Pág. 2651.)
34. Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Deportes en el proyecto de comunicación del señor senador Costanzo por el que se solicita se declare de interés nacional el curso teórico-práctico "Danza integradora en silla de ruedas" (S.-184/90). Se aprueba su pase al archivo. (Pág. 2653.)
35. Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Energía y de Obras Públicas en el proyecto de comunicación del señor senador Lafferrrière por el que se solicitan informes sobre el estado de las negociaciones con la República Federativa del Brasil respecto de la provisión de gas natural argentino a ese país (S.-867/89). Se aprueba. (Pág. 2654.)
36. Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de comunicación de los señores senadores Gurdulich de Correa y Rubco por el que se solicitan informes sobre la subasta pública del elevador y embarque de granos del puerto de Rosario, Santa Fe (S.-180/90). Se aprueba. (Pág. 2655.)

151. Consideración del dictamen de las comisiones de **Combustibles, de Energía y de Presupuesto y Hacienda** en el proyecto de resolución del señor senador (m. c.) Murguía por el que se solicita la aplicación de medidas correspondientes al pago de regalías y la retroactividad de los montos para las jurisdicciones productoras de petróleo y gas natural (S.-66/89). Se aprueba su pase al Archivo. (Pág. 2779.)
152. Consideración del dictamen de las comisiones de **Combustibles y de Energía** en el proyecto de comunicación del señor senador Cenoud por el que se solicita la construcción de un gasoducto por parte de **Energía de Mendoza Sociedad del Estado**, que proveerá de gas natural a **General Alvear, Mendoza** (S.-314/89). Se aprueba su pase al Archivo. (Pág. 2780.)
153. Consideración del dictamen de las comisiones de **Obras Públicas, de Presupuesto y Hacienda y de Transportes** en los proyectos de comunicación de los señores senadores **Solari Yrigoyen y MacCarthy**, respectivamente, por los que se solicita la repavimentación de tramos de la ruta nacional 3 en las provincias del **Chubut y Río Negro** (S.-261 y 789/89). Se aprueba un proyecto de comunicación. (Pág. 2780.)
154. Consideración del dictamen de la Comisión de **Traabajo y Previsión Social** en el proyecto de ley del señor senador **Britos** por el que se modifican distintos regímenes previsionales (S.-144/90). Se aprueba. (Pág. 2782.)
155. A moción del señor senador **Rodríguez Saá** se resuelve pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 15. (Pág. 2783.)
156. Apéndice:

I. Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 2783.)

II. Inserciones. (Pág. 2838.)

—En Buenos Aires, a las 15 y 12 del miércoles 5 de septiembre de 1990:

Sr. Presidente (Solana). — Continúa la sesión.

I

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL

(Continuación)

Sr. Presidente (Solana). — Corresponde continuar con el tratamiento del dictamen de la Comisión de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se sustituye el Código de Procedimientos en Materia Penal.

Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. — Señor presidente: el proyecto de Código Procesal que estamos considerando importa recuperar el tiempo perdido en relación con el juzgamiento penal en el marco nacional.

Por ello, no podemos menos que celebrar este acontecimiento y, desde ya, manifestar nuestro más encendido apoyo a esta iniciativa que ha de acabar con un sistema procesal que nació —según lo dijera un distinguido procesalista— caduco y viejo, no sólo con respecto a otras legislaciones extranjeras, sino incluso con el proyecto de ley de enjuiciamiento penal español de 1872 que nuestra madre patria abandonara seis años antes de que se dictara el Código que está todavía vigente entre nosotros en el orden nacional.

Es que, por fin, con la sanción de este proyecto vamos a poner nuestros procedimientos penales dentro de lo que debe ser un Estado liberal y democrático, basado en los principios consignados en la Constitución Nacional. En tal sentido, la Nación va a incorporarse a una senda que ya trazaron las provincias argentinas —en su mayor parte desde hace cincuenta años— en materia de juzgamiento oral.

Es interesante destacar que este sistema está conforme a lo que son nuestros auténticos lineamientos y tradiciones y que no estaríamos dejándonos atrapar por proyectos ajenos a nuestra idiosincrasia, porque la iniciativa que hoy vamos a considerar recibe la rica experiencia de nuestras provincias recogida a partir de 1939, con la adopción por Córdoba del proyecto de Código Penal realizado por dos prestigiosos juristas como fueron Vélez Maricó y Soler, la que fue imponiéndose en la mayor parte del resto de los Estados provinciales.

En tal sentido, pues, recalco que no estamos creando una clucubración racional y ajena a nuestra tradición nacional. Estamos aplicando los legisladores argentinos aquella advertencia tan sabia que hicieron los hombres cuyo pensamiento alumbró la Organización Nacional. Cuando después de muchas luchas —que habían ensangrentado el suelo patrio— entre unitarios y federales, la generación de 1837 decide escribir algo así como un estudio acerca de cuáles eran los caminos que necesitábamos adoptar, Esteban Echeverría dijo que había que buscar algo concreto y real, no perderse en abstracciones, que teníamos que hundir los ojos en las entrañas de la realidad.

Artículo 33

El Consejo podrá, mediante votación por mayoría de tres cuartos de sus miembros, decidir la disolución de la Organización.

Artículo 34

La presente Constitución entrará en vigor para los Gobiernos Miembros del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas que la hayan aceptado, de acuerdo con sus respectivas reglas constitucionales, el día de la primera reunión de dicho Comité después de que:

- a) dos tercios, por lo menos, de los Miembros del Comité, y
- b) un número de Miembros que representen, por lo menos el 75 por ciento de las contribuciones a la parte administrativa del presupuesto, hayan notificado al Director que aceptan la presente Constitución.

Artículo 35

Los Gobiernos Miembros del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas que en la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución no hayan notificado al Director que aceptan dicha Constitución, podrán seguir siendo Miembros del Comité durante un año a partir de dicha fecha si aportan una contribución a los gastos de administración del Comité, de acuerdo con los términos del apartado 2 del Artículo 25, conservando durante este período el derecho de aceptar la Constitución.

- Artículo 36

Los textos español, francés e inglés de la presente Constitución serán considerados como igualmente auténticos.

ACLARACION

El antecedente de la sanción de la Honorable Cámara de Diputados corresponde al Mensaje y Proyecto de Ley 1295 de fecha 23-11-89.

Sr. Presidente (Velázquez). — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Velázquez). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.

23

**JURISDICCION Y COMPETENCIA
DE TRIBUNALES NACIONALES**

Sr. Presidente (Velázquez). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de In-

terior y Justicia y de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios en el proyecto de ley, en revisión, por el que se modifica la Ley de Jurisdicción y Competencia de los tribunales nacionales.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Fassi). — (Lee)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Interior y Justicia y de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios han considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se modifica el inciso 5 del artículo 3º de la ley 48, según ley 20.661 —jurisdicción y competencia, en cuanto a delitos, por utilización de armas de guerra—; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan su aprobación.

De acuerdo al artículo 105 del reglamento, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 26 de julio de 1990.

Juan R. Aguirre Lanari. — Arturo I. Jiménez Montilla. — Alberto J. Rodríguez Sá. — Jorge D. Solana. — Julio A. Amocdo. — Carlos A. Juárez. — Alicia A. Saadi de Dentone. — Eduardo P. Vaca. — Horacio F. Bravo Herrera. — Edgardo R. M. Grosso. — Rubén H. Marín.

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

(20 de junio de 1990)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el inciso 5 del artículo 3º de la ley 48, según ley 20.661, en la siguiente forma:

Inciso 5: Los delitos previstos por los artículos 142 bis, 149 ter, 170, 189 bis, a excepción de la simple tenencia de arma de guerra salvo que tuviere vinculación con otros delitos de competencia federal, 212 y 213 bis del Código Penal.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALBERTO R. PIERRI
Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.

ACLARACION

El antecedente de la sanción de la Honorable Cámara de Diputados corresponde al proyecto presentado por los diputados Cruchaga y Cortese.

Sr. Presidente (Velázquez). — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

5 de septiembre de 1990

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

2619

Sr. Presidente (Velázquez). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.

~~CONVENCION INTERNACIONAL
SOBRE LA PROTECCION DE LOS ARTISTAS
INTERPRETES O EJECUTANTES, LOS
ORGANISMOS DE RADIODIFUSION~~

BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BO 03807
SECCION DE LA
PRESIDENCIA DE LA
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
25 DE MAYO 1990
CAPITAL FEDERAL

BUENOS AIRES, VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 1990

AÑO XCVIII

Nº 26.983

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 13 a 16 hs.

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Decreto 2047/90

Bs. As., 26/9/90

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.817, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

CONGRESO DE LA NACION

Ley Nº 23.821

Modifícase la Ley 13.640.

Sancionada: Setiembre 5 de 1990.
Promulgada: Setiembre 26 de 1990.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 13.640 por el siguiente:

Artículo 1º. — Todo proyecto de ley sometido a la consideración del Congreso que no obtenga sanción en una de sus Cámaras durante el año parlamentario en que tuvo entrada en el cuerpo o en el siguiente, se tendrá por caducado. Si obtuvo sanción en alguna de ellas en el término indicado, éste se prorrogará por un año más.

Todo proyecto de ley aprobado con modificaciones por la Cámara revisora que no termine el trámite establecido por el artículo 72 de la Constitución Nacional en el año parlamentario en que obtuvo la referida aprobación o en el siguiente, se tendrá por caducado.

ARTICULO 2º — Incorpórase a la ley 13.640 el siguiente artículo:

Artículo 5º bis. — Cada Cámara establecerá los plazos de vigencia y reglamentará los procedimientos para la caducidad y archivo de las iniciativas parlamentarias que no sean proyecto de ley que se hubieran sometido a su consideración.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO A. DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Decreto 2050/90

Bs. As., 26/9/90

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.821, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

JUBILACIONES Y PENSIONES

Ley Nº 23.827

Derecho al que se podrán acoger todos los beneficiarios del régimen nacional de previsión a los que se les hubiere reconocido el derecho al cobro de una retroactividad en virtud del Decreto 648/87.

Sancionada: Setiembre 13 de 1990.
Promulgada Parcialmente: Octubre 2 de 1990.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Todos los beneficiarios del régimen nacional de previsión a los que se les hubiere reconocido el derecho al cobro de una retroactividad en virtud del Decreto 648/87, tendrán derecho a la percepción de dichos montos, aun cuando no se hubieran acogido expresamente a dicho decreto y en los mismos plazos y modalidades que aquellos que lo hubieran hecho. Igual derecho tendrán las personas que hubiesen perdido su calidad de beneficiarios por alguna de las causales de extinción de pensión o jubilación.

ARTICULO 2º — La percepción de dicha retroactividad no implica la renuncia al mejor derecho que pudiera corresponderles por aplicación de la legislación vigente o de sentencias judiciales.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO A. DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Decreto 2065/90

Bs. As., 2/10/90

VISTO el proyecto de Ley Nº 23.827, comunicado por el Honorable Congreso de la Nación a los efectos previstos en el artículo 69 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del citado proyecto establece que todos los beneficiarios del régimen nacional de previsión a los que se les hubiere reconocido el derecho al cobro de una retroactividad en virtud del Decreto Nº 648/87, tendrán derecho a la percepción de dichos montos, aun cuando no se hubieran acogido expresamente a dicho decreto y en los mismos plazos y modalidades que aquellos que lo hubieran hecho, derecho que también tendrán las personas que hubiesen perdido su calidad de beneficiarios por alguna de las causales de extinción de pensión o jubilación.

SUMARIO

	Pág.	Pág.
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS Decreto 2037/90 Facúltase al citado Organismo a aceptar para los correspondientes despachos a plaza determinadas facturas comerciales, con carácter de excepción.	2	del Decreto Nº 964/88, prorrogado por sus similares Nros. 527/89 y 1854/90, y de la Resolución Reglamentaria ex-SICE Nº 753/88, para la importación de bienes de capital. 5
CONGRESO DE LA NACION Ley Nº 23.821 Modifícase la Ley 13.640.	1	REFORMA DEL ESTADO Decreto 2074/90 Entes de la Jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a transformar y en transformación. Entes de otras Jurisdicciones. Venta de Bienes. Acción Conjunta con otras Jurisdicciones. Programa de Propiedad Participada. Marcos Regulatorios. Autoridad de Aplicación. Prestación del Servicio Público. Reconversión y Capitalización de Deuda Externa. 3
JUBILACIONES Y PENSIONES Ley Nº 23.827 Derecho al que se podrán acoger todos los beneficiarios del régimen nacional de previsión a los que se les hubiere reconocido el derecho al cobro de una retroactividad en virtud del Decreto 648/87.	1	SEGURIDAD INTERNACIONAL Decreto 2067/90 Apruébase la Resolución Nº 670 adoptada por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas. 3
JUSTICIA Ley Nº 23.817 Modifícase el inciso 5) del artículo 3º de la Ley 48, según Ley 20.661.	1	DECRETOS SINTETIZADOS "LEY ANTIGUA ANTE" "BENEFICIO DE PENSION OTORGADA" CONCURSOS OFICIALES EN EL QUEBRO DE EXERCICION DEL AGENTE. 4
MINISTERIO DEL INTERIOR Decreto 2036/90 Insístese en el cumplimiento de la Resolución Nº 480/88 del citado Ministerio y de su similar de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal del 30 de junio de 1988.	2	AVISOS OFICIALES Nuevos 6 Anteriores 10
PROMOCION INDUSTRIAL Res. 67/90-SSFP Declarase a la firma Parafina del Plata S. A. C. I., comprendida en el régimen		

JUSTICIA

Ley Nº 23.817

Modifícase el inciso 5) del artículo 3º de la Ley 48, según Ley 20.661.

Sancionada: Setiembre 5 de 1990.
Promulgada: Setiembre 26 de 1990.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Modifícase el inciso 5) del artículo 3º de la ley 48, según ley 20.661, en la siguiente forma:

5) Los delitos previstos por los artículos 142 bis, 149 ter, 170, 189 bis, a excepción de la simple tenencia de arma de guerra salvo que tuviere vinculación con otros delitos de competencia federal, 212 y 213 bis del Código Penal.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO A. DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

LEYES

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 38